



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, seis de diciembre de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 **2022 00354 00**  
DEMANDANTE: AMARIS LEONELLIS ARIZA BOLAÑO.  
DEMANDADO: PORVENIR S.A.

En el presente proceso ejecutivo conexo al ordinario laboral de primera instancia, promovido por la señora AMARIS LEONELLIS ARIZA BOLAÑO, contra PORVENIR S.A., se observa memoriales allegados por la apoderada judicial de la parte ejecutante solicitando la entrega de título judicial correspondiente. Dicho valor corresponde a las costas del proceso ordinario que antecede y a la obligación impuesta mediante auto que libró mandamiento de pago de fecha 19 de diciembre de 2022 (fl. 02 del proceso ejecutivo digital) proferido dentro del presente proceso ejecutivo. Así pues, procedió el Despacho a revisar el Portal de Depósitos del Banco Agrario, encontrando efectivamente título judicial a favor de la ejecutante consignado por PORVENIR.



NIT. 800.037.800-8

DATOS DEL DEMANDANTE

<b>Tipo Identificación</b>	CEDULA DE CIUDADANIA	<b>Número Identificación</b>	40921041	<b>Nombre</b>	AMARIS LEONELLIS ARI AMARIS LEONELLIS ARI
----------------------------	----------------------	------------------------------	----------	---------------	---

**Número de Títulos** 1

Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
413230004143843	8001443313	PORVENIR PORVENIR	IMPRESO ENTREGADO	25/10/2023	NO APLICA	\$ 1.705.919,00
<b>Total Valor</b>						\$ 1.705.919,00

Tenido en cuenta que aun cuando se avizora en el plenario constancia de notificación por la activa a PORVENIR S.A., la sociedad ejecutada a la fecha no presentó escrito de excepciones, se verifica que el dinero consignado constituye el pago total de la obligación, pues no existe otro concepto diferente al de las costas del proceso pendientes de pago; por tal motivo pasa el Despacho a realizar las siguientes,

## CONSIDERACIONES

Verificada la existencia del título judicial No. 413230004143843 por valor de \$ 1.705.919,00, lo cual guarda congruencia con el monto por el cual se libró mandamiento de pago; ha de precisarse en primer lugar, que verificada la fecha de presentación de la demanda ejecutiva se observa que para dicha data (25 de agosto de 2022 fl. 01), no había operado el término trienal para la prescripción, pues se evidencia que la notificación por estados del auto que declaró en firme la liquidación de las costas del proceso ordinario, fue el 23 de febrero de 2021; razón por la que la señora AMARIS LEONELLIS ARIZA BOLAÑO, podía acudir a la jurisdicción por la vía ejecutiva hasta el 22 de febrero de 2024, siendo presentada la demanda en término oportuno, y así las cosas, no encuentra esta judicatura impedimento alguno para dar aplicación en esta oportunidad a los presupuestos contenidos en el artículo 461 del C. General del Proceso, toda vez que con el título consignado por PORVENIR S.A., cubre en su totalidad el monto por el cual hoy se ejecuta.

Corolario de lo expuesto, se dispone la entrega del depósito Judicial Nro. 413230004143843, por valor de \$1.705.919,00 a la abogada KATERINE GUZMAN TORRES identificada con la cedula de ciudadanía número 1.128.385.291 y tarjeta profesional número 238.467 del C.S. de la J., quien conforme a poder obrante en folio 03.13 y s.s. del proceso ordinario digitalizado, cuenta con facultad para recibir; lo cual se realizará por ventanilla a través del Banco Agrario una vez cobre ejecutoria la presente decisión.

No se impondrá condena en costas, y en firme este auto, se ordena el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín,**

### RESUELVE:

**PRIMERO. ORDENAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO** promovida por la señora AMARIS LEONELLIS ARIZA BOLAÑO identificada con cedula de ciudadanía N° 40921041 contra PORVENIR S.A., radicado 05001310501420220035400, por pago total de la obligación.

**SEGUNDO. DISPONER** la entrega del depósito judicial No. 413230004143843 por valor de \$1.705.919,00 a la abogada KATERINE GUZMAN TORRES identificada con la cedula de ciudadanía número 1.128.385.291, lo cual se realizará por ventanilla a través del Banco Agrario, una vez cobre ejecutoria la presente decisión.

**TERCERO.** Sin costas en esta instancia.

**CUARTO. ORDENAR** el archivo del expediente, previa cancelación del registro respectivo, una vez cobre ejecutoria la presente decisión.

**NOTIFÍQUESE**



**ALBA MERY JARAMILLO MEJIA**  
**JUEZ**

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 207 del 07 de  
diciembre de 2023.

Inгри Ramírez Isaza  
Secretaria

NVS